



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA 2



AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CLINICA SAN GABRIEL

SANCLI COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorga:

DR. MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO

Cuantía:

USD\$.760.00

Dí 3 copias

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el
día de hoy miércoles treinta (30) de Agosto del año dos
mil, ante mí DR. RAMIRO DAVILA SILVA, Notario Trigésimo
Segundo del Cantón Quito, encargado de la Notaría
Trigésima Sexta del Cantón Quito, por ausencia de su
titular DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, comparece el señor
doctor MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO, en su calidad de
Gerente y por lo tanto representante legal de la Compañía
CLINICA SAN GABRIEL SANCLI Compañía Limitada, según
consta en el nombramiento que como documento habilitante
se agrega; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme

1 presentado su cédula de ciudadanía número uno siete cero
2 uno siete seis uno dos seis guión dos y certificado de
3 votación número cero uno cuatro dos guión cero cero dos,
4 cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego
5 a esta escritura. El comparecientes es de nacionalidad
6 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de
7 profesión médico, domiciliado en esta ciudad de Quito,
8 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
9 contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes
10 indicada; y, advertido que fue por mí, el Notario, del
11 objeto y resultados de la presente escritura pública, así
12 como examinado en forma aislada y separada, de que
13 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
14 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de
15 acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada
16 textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
18 insertar una que contenga el siguiente aumento de
19 capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos:
20 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de
21 la presente escritura en calidad de Gerente y por lo
22 tanto Representante Legal de la Compañía Clínica San
23 Gabriel SANCLI COMPAÑIA LIMITADA, el doctor Manuel A.
24 Muñoz I. El compareciente es hábil para contratar y
25 obligarse y debidamente autorizado por la Junta General
26 de Socios acuerda celebrar la presente escritura de
27 aumento de capital, prórroga del plazo y reforma de
28 estatutos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno. El



0000006

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA 2

veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta, ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, los señores doctor Manuel A. Muñoz I. señora Carlota Jaramillo de Muñoz, señora Zoila Hortencia Idrovo Muñoz y señor Carlos Muñoz Jaramillo; constituyeron la compañía denominada "Clínica San Gabriel SANCLI Compañía Limitada", con un capital de seis millones de sucres (S/.6'000.000,00) (doscientos cuarenta dólares a la cotización actual); escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta, que en cuanto a las participaciones fue reformada mediante escrituras de cesión de participaciones del quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres y del trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete ante el doctor Ulpiano Gaibor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, según las cuales, el nuevo paquete de participaciones quedó integrado de la siguiente manera:

19	NOMBRE:	CAPITAL SUSCRITO	N. PART.	%
20		Y PAGADO		
21	Dr. Manuel Muñoz: ⑥	S/. 5'950.000	5950	99
22	Dr. Carlos M. Muñoz J.: ③	10.000	10	0,2
23	Ec. Luis F. Muñoz J.: ①	10.000	10	0,2
24	Tec. Juan Muñoz J.: ②	10.000	10	0,2
25	Dra. María Eugenia Muñoz J.: ④	10.000	10	0,2
26	Ing. José Muñoz J.: ⑤	10.000	10	0,2
27	TOTAL:	S/.6'000.000	6000	100%

28 Dos punto dos. En junta general universal de socios del

1 día tres de julio del dos mil, copia de cuya acta adjunto
 2 en calidad de documento habilitante, los socios
 3 decidieron aumentar el capital social de la Compañía a un
 4 mil dólares americanos (USD\$.1,000.00), ejerciendo el
 5 derecho de preferencia que tienen conforme a lo dispuesto
 6 en el artículo ciento doce (112) de la Ley de Compañías,
 7 que concuerda con lo estipulado en el artículo octavo de
 8 la Escritura de Constitución de la Compañía. En virtud de
 9 dicho acuerdo, los socios resolvieron reformar el
 10 contenido del artículo quinto de la indicada escritura de
 11 constitución. Así mismo resuelven reformar el artículo
 12 tercero del Estatuto, en cuanto al ~~plazo~~ de duración,
 13 ampliándolo por cincuenta años más. **TERCERA: AUMENTO DE**
 14 **CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por
 15 los antecedentes expuestos y en virtud de lo resuelto por
 16 la Junta General Universal de Socios, los socios de la
 17 Compañía, en proporción a sus aportes sociales, aumentan
 18 el capital social de la Compañía "Clínica San Gabriel
 19 SANCLI Compañía Limitada", en setecientos sesenta dólares
 20 (USD\$.760.00), que sumados al capital actual de la
 21 Compañía, dan un capital de un mil dólares americanos
 22 (USD\$.1,000.00). El aporte que realizan es el siguiente:

23 SOCIOS	APORTE	VALOR	%
24 Dr. Manuel Muñoz	1 computadora clon 466MHZ	752	99,0
25 Dr. Carlos Muñoz	efectivo	1,6	0,2
26 Ec. Luis F. Muñoz	efectivo	1,6	0,2
27 Tec. Juan Muñoz	efectivo	1,6	0,2
28 Dra. María E. Muñoz	efectivo	1,6	0,2



0000007
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Ing. José Muñoz	efectivo	1,6	0,2
TOTAL:		760,0	100,0



3 Por el aporte realizado en especie, el doctor Manuel
 4 Muñoz transfiere y da en perpetua enajenación a favor de
 5 la Compañía San Gabriel SANCLI Compañía Limitada el
 6 computador, cuyas características constan detalladas, que
 7 lo adquirió mediante compra venta y sobre el cual no
 8 existe ningún tipo de gravamen ni se encuentra embargado
 9 ni con prohibición de enajenar, ni pesa sobre dicho
 10 mueble, providencia judicial que limite su derecho. En
 11 virtud de lo expuesto se reforma el Artículo Quinto del
 12 Estatuto de la Compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO
 13 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 14 Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS (\$.1000) dividido
 15 en mil participaciones de un dólar (\$.1) cada una; el
 16 capital social se encuentra suscrito y pagado en su
 17 totalidad con el capital inicial de la Compañía y con el
 18 aporte de equipo de oficina, cuyas características y
 19 detalle se adjunta como documento habilitante a esta
 20 escritura. Con el aumento realizado, el capital social de
 21 la Compañía, se encuentra integrado de la siguiente
 22 manera:

23 NOMBRE:	CAPITAL SUSCRITO	N. PART.	%
	Y PAGADO		
25 Dr. Manuel Muñoz:	\$.990	990	99
26 Dr. Carlos M. Muñoz J.:	\$. 2	2	0,2
27 Ec. Luis F. Muñoz J.:	\$. 2	2	0,2
28 Tec. Juan Muñoz J.:	\$. 2	2	0,2

1	Dra. María Eugenia Muñoz J.:	\$.	2	2	0,2
2	Ing. José Muñoz J.:	\$.	2	2	0,2
3	TOTAL:	\$.	1000	1000	100%

4 El Representante Legal de la Compañía, acredita, bajo
5 juramento, la correcta integración del capital social de
6 la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el
7 párrafo anterior. Así mismo, de acuerdo a lo resuelto por
8 la Junta General Universal de Socios se reforma el
9 artículo Tercero del Estatuto, el mismo que dirá:
10 "ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de
11 duración de la Compañía es de setenta y cinco años,
12 contados a partir del día diecisiete de abril de mil
13 novecientos ochenta, fecha en la que se inscribió en el
14 Registro Mercantil, la escritura de Constitución de la
15 Compañía celebrada ante el doctor Fausto Mora, Notario
16 Décimo Noveno de Quito, plazo que podrá ser prorrogado o
17 restringido en la forma y con los requisitos que señala
18 la Ley y el Presente Estatuto, sin perjuicio que se pueda
19 disolver o liquidar antes de concluido el plazo de
20 duración por causas legales o voluntarias." Usted Señor
21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
22 necesarias para la validez de esta escritura.
23 Atentamente," HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.
24 El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que
25 se encuentra firmada por la doctora INES MARIA BALDEON,
26 abogada con matrícula profesional número cuatro mil
27 cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.
28 Para el otorgamiento de esta escritura pública se



00000000
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA 2



3 observaron los preceptos legales que el caso requiere y
4 leída que le fue al compareciente, por mí el Notario,
5 éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando
6 para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo
7 lo cual doy fe.

8
9 
10 DR. MANUEL AURELIO MUÑOZ IDROBO
11 C.C. No. 170176126-2

12
13 El Notario, (firmado) Doctor Ramiro Dávila Silva.-
14 S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S
15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170176126-2	ECUATORIANA E3333- V4222
NOMBRE Y APELLIDOS: MANUEL AURELIO MUNOZ TOROBO	NACION: C/C CARLOTA JARAMILLO IND. DACT.
FECHA DE NACIMIENTO: 8 DE MAYO DE 1928	ESTADO: SUPERIOR MEDICO
LUGAR DE NACIMIENTO: SARAGURO LOJA	INSTRUCCION: MANUEL MUNOZ PROF. OCUP.
FECHA DE EMISION: 25 de agosto de 1999	NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA: ECTSA TOROBO
LUGAR Y AÑO DE EMISION: SARAGURO LOJA 1999	NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA: ECTSA TOROBO
FECHA DE CADUCIDAD:	LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 25 de agosto de 1999
FIRMAS Y SELLOS: <i>H. Guena</i>	FECHA DE CADUCIDAD:
FIRMAS Y SELLOS: <i>[Firma]</i>	FORM. No. C 0358996
FIRMAS Y SELLOS: <i>[Firma]</i>	FIRMA DE LA AUTORIDAD:
FIRMAS Y SELLOS: <i>[Firma]</i>	PULGAR DERECHO:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0142-002-170176126-2
 HUMERO N° CIUDADANIA

MUNOZ TOROBO MANUEL AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PARROQUIA CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 hoja(s): útil

Quito a, 30 AGO 2000

Dr. Ramiro Davila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO ENCARGADO DE
 LA NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

0000000

8421



Quito, agosto 11 del 2000

Señor Doctor
Manuel Aurelio MUÑOZ IDROVO
Ciudad.-

Por la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Socios reunida el día de 3 de julio del 2000, resolvió designarle a Usted como GERENTE de la Clínica SAN GABRIEL SANCLI CIA. LTDA. por el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Conforme a lo señalado en el artículo décimo noveno de la Escritura de Constitución de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente de la Compañía, salvo en su ausencia en que la ejerce el Presidente.

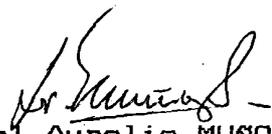
Sus facultades y atribuciones constan en el artículo Vigésimo Primero de la escritura de constitución de la Compañía, otorgada el 21 de enero de 1980 ante el Dr. Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de abril de 1980 a fjs. 790 vta, bajo número 327, Tomo III.

Sin otro particular, por el momento, me es grato suscribirme, no sin antes augurarle éxitos en las funciones encomendadas.

Atentamente,


~~Dr. Carlos Manuel MUÑOZ JARAMILLO~~
PRESIDENTE
CC.170645969-8

QUITO, AGOSTO 11 DEL 2000.- En esta fecha acepto el cargo de Gerente de la Clínica San Gabriel SANCLI CIA. LTDA.


Dr. Manuel Aurelio MUÑOZ IDROVO
GERENTE DE LA CLINICA SAN GABRIEL SANCLI CIA. LTDA..
CC.170176126-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5802** del Registro de Nombramientos Tomo **131**

Quito, a **28 AGO 2000**

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
BLANCO**

0000000



ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CLINICA SAN GABRIEL SANCLICIA. LTDA."

En la ciudad Quito, en las oficinas de la Compañía ubicada en la calle Rumipamba 1544 y América, siendo las 18 horas del día 3 de julio del 2000, se reúnen los siguientes socios:

- Dr. Manuel Muñoz, con 5950 participaciones que representan el 99% del capital social.
- Dr. Carlos Muñoz, con 10 participaciones que representan el 0,2% del capital social.
- Dra. María Eugenia Muñoz con 10 participaciones que representan el 0,2% del capital social.
- Sra. Carlota de Muñoz con poder y en representación de los señores Econ. Luis Felipe, Tec. Juan e Ing. Jose Muñoz J. con 10 participaciones cada uno; que en total representan el 0,6% del capital social.

Preside la sesión el Dr. Carlos M. Muñoz J. y actúa como Secretario, el Dr. Manuel Muñoz, Gerente de la Compañía.

Reunido el 100% del capital social, los socios deciden constituirse en junta general universal de socios para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Reforma de Estatutos y Aumento del Capital Social de la Compañía.
2. Designación del Presidente y Gerente de la Compañía.

1. REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

El Presidente de la Compañía indica que debido a las últimas reformas legales que introdujeron un nuevo esquema monetario, así como aumentaron el capital mínimo de las compañías limitadas, se hace necesario un aumento del capital social de la Compañía, a fin de no encontrarnos en una causal de disolución de la Empresa y sobre todo para recuperar el nivel patrimonial. En tal virtud mociona que se aumente el capital de la empresa a \$. 1000 dólares americanos y que los socios tengan derecho preferente en dicho aumento.

Los demás socios presentes, coinciden en la necesidad de aumentar el capital social y apoyan la moción de la Presidenta.

El Dr. Carlos Muñoz, sugiere que este aumento de capital se haga en efectivo o en especie, en proporción a los aportes actuales; moción que es aceptada por los presentes.

(13)

En tal virtud, se realiza el siguiente aporte:

- ② Dr. Manuel Muñoz: una computadora con 466MHZ, avaluada en \$ 752 dólares.
- ③ Dr. Carlos Muñoz: efectivo: 1,6
- ④ Econ. Luis F. Muñoz: efectivo: 1,6
- ⑤ Tec. Juan Muñoz: efectivo: 1,6
- ⑥ Dra. María E. Muñoz: efectivo: 1,6
- ⑦ Ing. Jose Muñoz: efectivo: 1,6

TOTAL DEL AUMENTO DE CAPITAL REALIZADO: 760,0

Por el aporte realizado en especie, el Dr. Manuel Muñoz transfiere y da en perpetua enajenación a favor de la Compañía San Gabriel SANCLICIA LTDA. el computador, cuyas características constan detalladas, que lo adquirió mediante compra venta y sobre el cual no existe ningún tipo de gravamen ni se encuentra embargado ni con prohibición de enajenar, ni pesa sobre dicho mueble, providencia judicial que limite su derecho.

El aporte realizado en efectivo se deposita en una cuenta especial a nombre de la Compañía.

El total del aporte que realizan los socios es de \$ 760 dólares, que unidos al capital actual de \$ 240 dólares, dan un capital social de la compañía de \$ 1000 dólares.

En virtud del aumento de capital realizado, los socios resuelven REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA en su Artículo Quinto, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 1000) dividido en mil participaciones de un dólar (\$ 1) cada una; el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad con el capital inicial de la Compañía y con el aporte en efectivo y del equipo de oficina, cuyas características y detalle se adjunta como documento habilitante a esta escritura.

Con el aumento realizado, el capital social de la Compañía, se encuentra integrado de la siguiente manera:

NOMBRE:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	N.PART	%
Dr. Manuel A. Muñoz I.:	\$ 990	990	99
Dr. Carlos M. Muñoz J.:	\$ 2	2	0,2
Econ. Luis Felipe Muñoz J.:	\$ 2	2	0,2
Tec. Juan Muñoz J.:	\$ 2	2	0,2
Dra. María Eugenia Muñoz J.:	\$ 2	2	0,2
Ing. José Muñoz J.:	\$ 2	2	0,2
TOTAL:	\$ 1000	1000	100%

13

0000011



El representante legal de la Compañía, acredita, bajo juramento, la correcta integración del capital social de la Compañía, conforme al detalle constante en el párrafo anterior".

Así mismo, la Junta Universal de Socios resuelve aumentar el plazo de duración de la Compañía a 75 años, por lo que se reforma el artículo Tercero del Estatuto, el mismo que dirá:

"ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido en la forma y con los requisitos que señala la Ley y el presente Estatuto, sin perjuicio que se pueda disolver o liquidar antes de concluido el plazo de duración por causas legales o voluntarias."

Los socios resuelven autorizar al Dr. Manuel A. Muñoz I., a fin de que como Representante Legal de la Compañía comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos; para cuyo trámite se autoriza a la Dra. Inés Ma. Baldeón, a fin de que se encargue de realizar los trámites legales correspondientes.

2. DESIGNACION DEL DERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPANIA.

Por moción de la Dra. María Eugenia Muñoz J., que es respaldada por unanimidad por todos los socios, se designa como Gerente de la Compañía al Dr. Manuel Aurelio Muñoz I. y como Presidente al Dr. Carlos Manuel Muñoz J., quienes al aceptar la designación realizada, se comprometen a cumplir su trabajo con responsabilidad y con el fin de conseguir las metas y objetivos de la Compañía.

Finalizado el Orden del día, siendo las 19h30 se clausura la sesión.

Firman en unuidad de acto junto con el Presidente y el Secretario los socios asistentes.

Dr. Carlos M. Muñoz.- PRESIDENTE

(713)

Dr. Muñoz
Dr. Manuel Muñoz I. - SECRETARIO (GERENTE)

Maria Eugenia Muñoz
Dra. María Eugenia Muñoz. - SOCIA.

Carlota de Muñoz
Sra. Carlota de Muñoz con poder de representación de los socios: Econ. Luis Felipe, Tecnólogo Juan Francisco e Ing. José Antonio Muñoz Jaramillo. - SOCIOS

Dr. Muñoz
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. - Lo certifico: Dr. Manuel Muñoz SECRETARIO (GERENTE)

ESPACIO
BLANCO

0000012



LISTADO DE BIENES QUE APORTAN LOS SOCIOS DE LA COMPANIA CLINICA SAN GABRIEL SANCLI CIA. LTDA. PARA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

SOCIOS	APORTE	VALOR	%
Dr. Manuel Muñoz	1 computadora CLON 466 MHZ	752	99,0
Dr. Carlos Muñoz	efectivo	1,6	0,2
Econ. Luis F. Muñoz	efectivo	1,6	0,2
Tec. Juan Muñoz	efectivo	1,6	0,2
Dra. María E. Muñoz	efectivo	1,6	0,2
Ing. Jose Muñoz	efectivo	1,6	0,2
TOTAL:		760,0	100,0

Los socios, aceptan por unanimidad el avalúo realizado al bien aportado en especie, y al momento de suscribir el aumento de capital, el Dr. Manuel Muñoz I. traspasa el dominio, uso, goce y propiedad de los bienes descritos, que pasan a formar parte de los activos de la Empresa.

El representante legal de la Compañía, acredita la correcta integración del aporte de los socios al capital social de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en este documento.

Quito, abril 28 del 2000.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.- Dr. Manuel Muñoz J.- SECRETARIO GERENTE.

Se otorgó ante la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, por el Consejo Nacional de la Judicatura, mediante oficio N° 591-DDP de fecha 07 de Agosto del 2.000, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Aumento de Capital, Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos de la Compañía "Clínica San Gabriel Sancli Cia. Ltda.", otorgada por el Dr. Manuel Aurelio Muñoz Idrobo, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO ENCARGADO DE
LA NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

0000013

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la
 3 Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo
 4 segundo de la Resolución N° 00.Q.IJ.3729, del 26 de
 5 Diciembre del año 2.000, tomé nota al margen de la
 6 matriz de la escritura pública de Aumento de Capital,
 7 Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos de la Compañía
 8 "CLINICA SAN GABRIEL SANCLI CIA. LTDA.", otorgada ante
 9 el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo
 10 del Cantón Quito, encargado de la Notaría Trigésima
 11 Sexta del Cantón Quito, el 30 de Agosto del año 2.000,
 12 del contenido de la antedicha resolución, mediante la
 13 cual se aprueba la antes referida escritura pública y
 14 sienta la presente razón. Quito, a 23 de Enero del año
 15 2.001.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA DECIMO NOVENA



Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en la Notaría Décimo Novena, actualmente a mi cargo, el veinte y uno de enero de 1980, la Resolución de la Superintendencia de Compañías Nº 00.Q.IJ. 3729 de 26 de diciembre del 2000, por medio de la cual se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía CLINICA SAN GABRIEL SANCLICIA LTDA.- Quito, a veinte y cinco de enero del año dos mil uno.

EL NOTARIO,



Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 26 de Diciembre del 2.000, bajo el número **3879** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 327 del Registro Mercantil de diez y siete de Abril de mil novecientos ochenta, a fs 790 vta., Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CLINICA SAN GABRIEL SANCLI CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de Agosto del 2.000, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEXTO, ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2408**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025660**.- Quito, a veinte y uno de Septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAUL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-